



RESOLUCIÓN No 223 DEL 9 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

EL GERENTE DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente de las que le confiere la Ley 489 de 1998, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los Estatutos, autorizaciones de la Junta Directiva y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general de la Empresa y controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras;

Que el artículo 97, de la Ley 489 de 1998, dispone que las Sociedades de Economía Mixta con capital público superior al 50% se les aplicará en lo pertinente el régimen propio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., es una Sociedad de Economía Mixta que por su composición accionaria se asimila a Empresa Industrial y Comercial del Estado, y como Entidad descentralizada del orden Distrital presta un servicio público en materia de transporte definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el Distrito de Barranquilla o su área Metropolitana con el fin de generar recursos para su financiamiento, y rendimientos sociales que generen beneficios a la comunidad, especialmente con el incremento de la calidad de vida de la población donde presta sus servicios; todo lo anterior en el marco de mercados regulados por el Ministerio de Transporte.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Que la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., desarrolla su actividad dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 17 de la ley 105 de 1993, Entidad Estatal que establece el valor y reajuste de la tasa de uso que se cobra a las Empresas Transportadoras por la prestación de los servicios a su cargo, así como es el Ministerio, el único organismo competente para homologar o habilitar el funcionamiento de Terminales de Transporte, además de estar sometido el servicio que se presta a la vigilancia estatal a través de la Superintendencia de Puertos y Transporte.



VIGILADO
SuperTransporte





RESOLUCIÓN No 223 DEL 9 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S.A. mediante la Resolución No. 29 de febrero 10 de 2020 adoptó el Manual de Contratación cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Sociedad con todas las personas públicas o privadas, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

Que algunos apartes contenidos en la Resolución No. 29 de 2020 están desactualizados con la normatividad vigente que rige la materia, tales como la Ley 2195 de 2022 y las últimas circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario ajustar sus competencias y alcances; y se deben optimizar los trámites y tiempos en la contratación de la Empresa, dando cumplimiento al mandato del artículo 209 y 267 de la Constitución Política que establece los principios de la función administrativa, y dentro de los que se encuentran contemplados la eficacia, economía, celeridad, mediante la descentralización, la Delegación y la desconcentración de funciones, sin desconocer los demás principios indicados en dicho postulado constitucional y que tienen que ver con la igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad de dichas actuaciones.

Que la Junta Directiva de la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. mediante reunión llevada a cabo el 11 de mayo de 2023 y Acta No. 245, aprobó el proyecto del nuevo manual de contratación presentado para los fines pertinentes, facultando así al Gerente de la Entidad para que mediante acto administrativo actualice y modifique el Manual Interno de Contratación, el cual es un instrumento que tiene la administración pública para desarrollar la labor de contratación de acuerdo con la normatividad pública, constitucional y administrativa; observando los principios administrativos, establecidos en la Constitución Política de 1991, de manera eficiente, eficaz y efectiva.

Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, modificó el inciso 2° del literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, sobre las modalidades de selección, contratación directa señalando "(...) En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".





RESOLUCIÓN No 223 DEL 9 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

Que el Gerente o presidente de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado será el representante legal de la correspondiente entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no hallen expresamente atribuidas a otra autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

Que con el fin de garantizar la transparencia, economía, moralidad, publicidad, igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia y la selección objetiva en los procesos contractuales que adelante la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., es necesario adoptar un nuevo manual de contratación, acorde con giro ordinario del negocio y los desarrollos legales y jurisprudenciales

De conformidad con lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN: Adoptar el nuevo **MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN** de la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., presentado ante la Junta Directiva y aprobado por esta mediante Acta No 245 de fecha 11 de mayo de 2023. El manual interno de contratación queda incorporado como Anexo único del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO - MARCO NORMATIVO O LEGAL: Las disposiciones legales aplicables al proceso de contratación de la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. serán las contenidas en el marco normativo que se describe a continuación, sin perjuicio de las normas sobre la materia se expidan con posterioridad a la expedición de la presente resolución, las cuales se entenderán incorporadas; **CONSTITUCIÓN POLITICA:** Artículos 209 y 267. **LEYES:** Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 527 de 1999, Ley 789 de 2002, Ley 816 y 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012 y la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO - OBJETIVO: El manual interno de contratación adoptado mediante la presente resolución, tiene por objeto definir el conjunto de trámites, requisitos, procedimientos y actividades para ejecutar los procesos de planeación, selección, coordinación, control, ejecución y seguimiento de los procesos contractuales de la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, el normal funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia; tanto a los clientes internos como externos, de forma eficiente y oportuna.

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA: La presente RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DEL 9 DE AGOSTO DE 2023 rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la RESOLUCION NÚMERO 29 DE FEBRERO 10 DE 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el Municipio de Soledad, a los nueve (9) días del mes de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
Gerente

